El futuro es de todos | Minenergía

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 534 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**BETA GROUP SERVICES S.A.S**
NIT	**900.883.191-1**

Por parte de **EL INTERVENTOR, ROBERTO GARCÍA BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.716.916, quien actúa en calidad de Representante Legal debidamente facultado para suscribir el presente otrosí No. 1 conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C del 8 de agosto de 2022.

Por parte del **MINISTERIO, JULIAN EDUARDO PAEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.328.134 de Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero Encargado, conforme a la Resolución No. 4 0178 del 18 de mayo de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 4 0548 del 18 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de abril de 2022, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **BETA GROUP SERVICES S.A.S** suscribieron el contrato de interventoría GGC No. 534 de 2022, con el objeto de: «Contratar el servicio de interventoría integral, el cual deberá contemplar las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, informáticos, administrativos y contables relacionados con todas las transacciones que se registren a través del Sistema de Información de Combustibles - SICOM y demás información relevante allí registrada, a efectos de constatar el cumplimiento por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato para la administración, operación, mantenimiento, nuevos desarrollos, ajustes evolutivos y correctivos y el arrendamiento de la solución tecnológica en nube privada».

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato de interventoría GGC No. 534 de 2022, el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de agosto de 2022.

3. Que mediante memorando 3-2022-010358 del 26 de abril de 2022, se comunicó la designación de supervisión a la Coordinadora del Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos y a la Coordinadora del actual Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICS.

4. Que el día 27 de abril de 2022, a través de la plataforma Secop II, se aprobaron las pólizas que amparan el cumplimiento del contrato.

5. Que el valor del contrato de interventoría correspondió a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 346.267.152**), amparado presupuestalmente así:

	Número	Valor
CDP	50022	$ 592.000.000
RP	163422	$ 346.267.152

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 534 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S

6. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el día 27 de abril de 2022, las partes dieron inicio a la ejecución del contrato.

7. Que mediante memorando Minenergía No. 3-2022-019841 del 10 de agosto de 2022, la supervisión del contrato de interventoría, solicitó adelantar los trámites de un otrosí para prorrogar el plazo de ejecución por el término de 3.5 meses y, en consecuencia, la adición del contrato, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

> «(…) El artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que: «El Sistema de Información creado mediante el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 y modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011, denominado Sistema de Información de Combustibles, seguirá funcionando para realizar un eficiente control sobre los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular».
>
> La operatividad del SICOM debe realizarse de manera total e integral, lo que beneficia al Ministerio en no dividir sus esfuerzos y poder ejercer un control completo y concentrado del Sistema, además, que le representa ahorro en servicios y costos adicionales de instalación, migración, implementación, infraestructura, administración, mantenimiento y operación del mismo, al tener integrado cada uno de los componentes, lo que conlleva a que se disminuya el riesgo de que el servicio no se preste de manera eficiente.
>
> Ahora bien, para no poner en riesgo el suministro de combustibles en el país y garantizar la efectividad y eficiencia en la operación y administración permanente del sistema SICOM, el Ministerio de Minas y Energía, a través del contrato GGC 749 de 2021, contrató «(…) el arrendamiento de una solución tecnológica en nube privada, propiedad del oferente para el sistema de información de combustibles SICOM del Ministerio de Minas y Energía, que incluya los servicios integrales de administración, operación«, con un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.
>
> Con el fin de llevar a cabo la verificación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato GGC 749 de 2021, el Ministerio firmó el contrato de interventoría GGC-534 2022 con BETA GROUP SERVICES S.A.S. cuyo objeto es : «Contratar el servicio de interventoría integral el cual deberá contemplar las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, informáticos, administrativos y contables relacionados con todas las transacciones que se registren a través del Sistema de Información de combustibles -SICOM y demás información relevante allí registrada, a efectos de constatar el cumplimientos por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato para la administración, operación, mantenimiento, nuevos desarrollos, ajustes evolutivos y correctivos y el arrendamiento de las solución tecnológica en nube privada».
>
> Ahora bien, el pasado 27 de julio de 2022, una vez identificada la necesidad técnica y operativa, se prorrogó y adicionó el contrato interadministrativo GGC 749 de 2021 suscrito con INTERNEXA S.A hasta el 15 de noviembre del 2022. (…)
>
> Que el Ministerio de Minas y Energía identificó la necesidad de realizar una prórroga al contrato GGC 534 de 2022, por un periodo de 3.5 meses, igual al tiempo de adición del contrato GGC 749 de 2021, objeto de interventoría, teniendo en cuenta que es necesario mantener el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre este, debido a la importancia de este Sistema de Información para el desarrollo y cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad. (…)»

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 534 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S

6. Que en consecuencia, se encuentra justificada y debidamente soportada, la solicitud de prórroga por el término de 3.5 meses, y adición al valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 245.632.541)** al contrato de interventoría GGC No. 534 de 2022, suscrito con la empresa BETA GROUP SERVICES S.A.S.

7. Que la presente adición está acorde con lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, el cual, establece:

> «Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
>
> Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato».

8. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

Que, con fundamento en lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 1

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de interventoría GGC No. 534 de 2022, la cual, quedará así:

> **«CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.»

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de interventoría GGC No. 534 de 2022, la cual, quedará así:

> **«CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma establecida en el Secop II, con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. 50022 del 21 de febrero de 2022 y 69822 del 8 de agosto de 20232, con cargo al rubro C-2106-1900-8-0-2106015-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE HIDROCARBUROS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS NATURAL Y GLP PARA USO VEHICULAR. NACIONAL»

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula octava del contrato de interventoría GGC No. 534 de 2022, la cual, quedará así:

> **«CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El Ministerio de Minas y Energía pagará al interventor el valor del contrato así:
>
> a. Un (1) pago correspondiente por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 43.283.394),**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 534 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S

incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del informe del mes de ABRIL de 2022.

b. Tres (3) pagos mensuales cada uno, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 86.566.788),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del informe mensual de los meses mayo, junio y julio de 2022.
c. Un (1) pago correspondiente por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 78.373.757),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del informe mensual del mes de AGOSTO de 2022.
d. Dos (2) pagos mensuales cada uno por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($70.180.726),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del informe mensual de los meses de septiembre y octubre de 2022.
e. Un pago final por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($70.180.726)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del informe final por el mes de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO 1. Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio pagará al interventor el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

i. Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.
ii. Formato informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
iii. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo a la normatividad vigente.
iv. El interventor debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:

- A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN
- Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
- Software propio habilitado por la DIAN.
 Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

El pago al interventor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 534 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S

efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.»

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá ampliar el valor y la vigencia de las garantías dispuestas en la cláusula décima del contrato de interventoría GGC No. 534 de 2022 y presentarlas en la plataforma Secop II para aprobación del Ministerio.

CLAUSULA QUINTA: Las cláusulas del convenio que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí conservan su eficacia y vigencia.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Camila Trujillo
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co